

CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) SUSCRITO, ENTRE EL INJUPEMP Y MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A No. DSL-022-2012

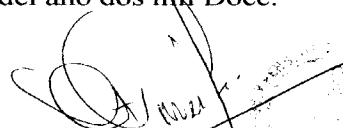
NOSOTROS: ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ, mayor de edad, soltero, hondureño, Periodista, con Cédula de Identidad No. 0611-1937-00008 y de este domicilio, accionando en mi carácter de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creado mediante Decreto Legislativo No. 138, del cinco (05) de febrero de 1971, nombrado en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto. El 22 de febrero del año 2010, según Punto Cero Cuatro (04) del Acta Numero Un Mil Ciento Sesenta (1160) con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente contenidos en los artículos 14 y 17 inciso C de la ley del INJUPEMP, y que en lo sucesivo se denominara como **"EL INSTITUTO"** por una parte y por la otra el Licenciado **GERARDO ANTONIO CORRALES HADDAD**, mayor de edad, casado, hondureño con cedula de identidad No.0801-1962-03968, Licenciado en Economía, de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad **ASEGURADORA HONDUREÑA MUNDIAL S.A.**, sociedad de este domicilio, constituida mediante Escritura Pública No.50 autorizada por el Notario **SAMUEL DA COSTA GOMEZ**; En fecha 30 de Abril de 1954 e inscrita bajo el número 168, Folios 426 al 437 del Tomo No.14 del Registro Mercantil de Tegucigalpa, Francisco Morazán, reformada por última vez en cuanto a cambio de su denominación social a **MAPFRE/ SEGUROS HONDURAS S.A.**, mediante Escritura número 32 de fecha 24 de julio 2007 e inscrita bajo el número 23 del Tomo 684 de Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, Francisco Morazán; reinscrito por agotamiento de margen en el asiento numero 97; Representación que acredita con Poder General de Administración contenido en la Escritura Pública No.7 de fecha 23 de Febrero del 2008, autorizada por la Notario **LIS MARIA BOCANEGRA ALEMAN**, Inscrito en el Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, bajo el No. 52 del Tomo 699, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato y que en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de **SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INJUPEMP**, que adelante se relaciona el cual se registrá por las siguientes condiciones y estipulaciones :-**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"**, como resultado de la **Licitación Pública No. 014-2011-DA** se obliga a prestar sus servicios Profesionales consistentes en **UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA**, para los empleados y funcionarios del INJUPEMP, conforme a las cobertura establecidas en el **ANEXO B Y** Listado del personal del documento base para dicha licitación de acuerdo a la lista proporcionada a la Compañía Aseguradora en las Bases de Licitación, la cual se actualizara mensualmente la última semana de cada mes por parte de la División de Recursos Humanos del INSTITUTO y el beneficio del mismo será pagado al o a los beneficiarios.- **CLAUSULA SEGUNDA: COSTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El costo del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L. 595,759.00)** Los pagos se harán de una sola vez a través de la División Administrativa del **" INSTITUTO"** en la proporción que corresponda, para tal efecto se emitirán las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva, debiendo presentar para el mismo : 1- Factura Comercial Original y 2- Recibo Original.

Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo

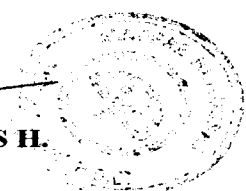
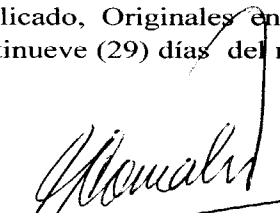
Ambos a nombre del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)** y **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a emitir la Póliza correspondiente. - **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del Contrato para la prestación del Servicio de Seguros Colectivo de Vida para los empleados y funcionarios del INJUPEMP, descritos en la cláusula primera de este contrato **será por diez (10) meses a partir del 01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2012.-** No obstante cuando las circunstancias lo ameriten y así convenga a los intereses del INJUPEMP, se podrá prorrogar el contrato de Seguro, con un pago a **PRORRATA TEMPORIS**, tomando como base la Prima Original de la Póliza con **MAPFRE/ SEGUROS HONDURAS S.A.**, con la condición de que **"EL INSTITUTO"** haga solicitud escrita a la aseguradora por lo menos con Setenta y dos (72) horas, de anticipación al vencimiento de la Póliza, la cual será formalizada por ambas partes contratantes y consignada en un documento que se denominará **"Acta de Prorroga"**.- Durante el término de ampliación o prórroga se ampliará también la garantía de cumplimiento con toda y cada una de las estipulaciones y obligaciones derivadas de este contrato.- **CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES.-** El Contratista mediante Declaración Jurada que forma parte de este contrato, se obliga a cumplir conforme con las condiciones que se establecieron en el Documento Base de la Licitación Pública No. 014-2011-DA y que de alguna forma modifican las condiciones generales y especiales de la Póliza del Seguro Colectivo de Vida que se suscribe con el **"EL CONTRATISTA"**.- **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cubrir los riesgos detallados en el **ANEXO B de las bases de la Licitación Pública No.014-2011-DA**, para Seguros Colectivo de vida para los empleados y funcionarios del INJUPEMP, Según la lista que se detalla en el documento base de Licitación Pública No. 014-2011-DA y después la que proporcione mensualmente la División de Recursos Humanos del INJUPEMP, Para lo cual se harán los ajustes por las altas y bajas de empleados y ajustando proporcionalmente las primas de seguro descritas en la cláusula primera de este contrato, tomando como base la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L. 595,759.00)** de prima y una suma asegurada de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOSSETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.297,879,516.00)**, conforme las coberturas del **ANEXO B**, del Documento Base de Licitación Pública No- 014-2011-DA y la cantidad que resulte de aplicar el Listado de Empleados y las Coberturas Solicitadas y ofrecidas. - Es entendido y aceptado por **"EL CONTRATISTA"** que el Seguro Colectivo de Vida estará debidamente garantizado con uno o varios reaseguradores autorizados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CLAUSULA SEXTA: SUSTITUCION DE GARANTIAS:** **"EL CONTRATISTA"** deberá de sustituir dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Adjudicación y suscripción de contrato la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para sustituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta por el quince por ciento (15%) del valor estimado del contrato, la que estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto en este contrato o sea hasta el 31 de Marzo del 2013, así como para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la calidad del servicio ofrecido a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**. El tipo de garantía podrá ser mediante Cheque Certificado, Garantía Bancaria o Fianza de Compañía Aseguradora que este autorizada para operar en Honduras, incluyendo la siguiente cláusula obligatoria **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INJUPEMP, SIN MAS TRAMITE QUE LA PRESENTACION DE LA MISMA ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.** **CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE LAS**

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores y en el Documento Base de la Licitación Pública No.014-2011-DA o por cualquier tipo de reclamo por parte de INJUPEMP, durante la vigencia del presente contrato, como producto de Culpa o Negligencia del Contratista en la Prestación del Servicio y si las reclamaciones no son atendidas dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a su presentación del reclamo a la Compañía Aseguradora y no se llegase a ningún acuerdo conciliatorio entre ambas partes, se ejecutara la Garantía de Cumplimiento para responder por los daños y perjuicios ocasionados al INJUPEMP y consecuentemente dará lugar a **"EL INSTITUTO"** a declarar resuelto de pleno derecho el contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que le corresponda y a la aplicación de las multas que establece el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. Las partes expresamente se someten para todo evento de litigio proveniente del Contrato de la Póliza, a las jurisdicciones competentes de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual firma el presente contrato en Duplicado, Originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil Doce.



ANDRES A. TORRES R.
DIRECTOR EJECUTIVO
"EL INSTITUTO"



GERARDO A. CORRALES H.
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"